

# ACCURSIO DIP

... " Shock me.... " (Klitz, 1977) ..

dirigido por

Javier Carrascosa | Catedrático de Derecho Internacional Privado (Universidad de Murcia)

..... Fecha: 12 ABRIL 2019 - VIERNES .....

## - CASO -

### - PODER, INMUEBLES, REGISTRO Y ACTIVIDAD NOTARIAL: PLACE YOUR BETS ! -

El ciudadano norteamericano **BRETTON**, con residencia habitual en Miami, otorga un poder de representación ante notario de **Florida**. En virtud del mismo concede al Sr. John **LIMBO**, nacional inglés, la capacidad de comprar y vender inmuebles situados en España. John **LIMBO** se traslada a Londres y adquiere de la empresa española **IRUÑA** tres inmuebles sitios en Almería, Murcia y Granada. La compraventa se documenta en un *deed* autorizado por notario inglés en Londres y que cuenta con apostilla.

#### • CUESTIONES •

- 1º) ¿Es válido el poder otorgado en Florida?
- 2º) ¿Es válido el contrato de compraventa celebrado en Londres?
- 3º) ¿Ha adquirido **BRETTON** la propiedad de los inmuebles situados en España?
- 4º) ¿Se inscribirá la escritura inglesa en el Registro de la propiedad español?

----

**NOTA 1:** Ténganse presentes los siguientes textos legales y jurisprudenciales:

(a) Arts. 9.1, 10.1, 11, 1280 y concordantes del **Código Civil**.

(b) Arts. 1 siguientes del **Reglamento Roma I** 593/2008 de 17 junio 2008 (Ley aplicable a las obligaciones contractuales) (DOUE L 177 de 4 julio 2008).

**NOTA 2:** Parece muy fácil.

----